ASUNTO: AVALUO BIEN INMUEBLE (ART. 444 CODIGO GENERAL DEL PROCESO) EN ARRIENDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO PROMISCUO DE SANTA ISABEL - TOLIMA

Yo, Cristobal Castellanos Sierra, mayor de edad, residente en Santa Isabel Tolima, identificado con c.c 2.285.049 de Santa Isabel Tolima , actuando en mi condición de propietario del inmueble ubicado en la calle 4 N° 2 - 20 de Santa Isabel Tolima, de manera atenta y respetuosa y conforme a lo requerido de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, me permito actualizar avalúo del bien inmueble objeto de la referencia en los siguientes términos:

AVALUO CATASTRAL: *$ 17.872.000*

AVALUO INCREMENTADO 50% : *$ 26.808.000*

Teniendo en cuenta el artículo 444 del C.G.P. numeral 4, tratándose de Bienes inmuebles, el valor será el de avalúo catastral del predio incrementado en un 50%, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real.

Así las cosas, le solicito tener en cuenta el avalúo por valor de veinti seis millones ochocientos ocho mil PESOS MCTE ($26.808.000.oo).

Santa Isabel Tolima, 14 de octubre de 2026

CRISTOBAL CASTELLANOS SIERRA
c.c. 3.285.049 de Santa Isabel Tolima